

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

EXPOSICION

SEÑOR PRESIDENTE: El artículo octavo del decreto de veinte de agosto de mil novecientos treinta, concede a todos los sujetos al servicio militar, separados de filas, gozar íntegramente de todos los derechos civiles, y, por lo tanto, modifica lo preceptuado en los artículos 58 y 59 del reglamento de Reclutamiento, que prohíbe separarse de su habitual residencia sin previa autorización militar; y para evitar deficiencias en la interpretación y aplicación de dichos preceptos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de S. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 18 de enero de 1932.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 58 y 59 del vigente reglamento de Reclutamiento quedarán redactados en la forma siguiente:

"Art. 58. Los individuos sujetos al servicio militar que no estén presentes en filas y se encuentren en las situaciones militares de reclutas en Caja, disponibilidad del servicio activo o reserva, podrán cambiar de residencia y viajar por el territorio nacional y por el extranjero sin previa autorización militar, pero estarán obligados a comunicar por escrito al jefe de la Caja de recluta, Cuerpo activo o Centro de Movilización a que pertenezcan, sus cambios definitivos de residencia, dentro del plazo

de un mes, y los que no lo efectúen serán castigados con una multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la pagaran dentro del plazo fijado, justificándose la insolvencia en forma análoga a la prevenida para los que no pasen la revista anual".

"Art. 59. En caso de guerra o grave alteración de orden público, podrá el Gobierno suprimir o limitar la libertad que, para viajar y cambiar de residencia, sin previa autorización militar, concede el artículo anterior; y decretada la movilización, deberán presentarse en sus Cuerpos, aún cuando no reciban personalmente la orden de incorporación a filas".

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de Infantería de Marina D. Luis Cañizares Moyano, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad de 26 de octubre de 1931, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. José Cabrinety Navarro, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 15 del actual la edad

que determina la ley de 29 de junio de 1918.

Dado en Madrid a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como consecuencia de lo que determina el artículo primero de la ley de 10 de octubre último, y con arreglo a lo preceptuado en los casos segundo y tercero del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para adquirir por concurso, con arreglo a las bases que se acuerden, los terrenos necesarios con destino a la construcción, en Madrid, de un cuartel para una brigada de Infantería, y para campo de tiro e instrucción de su guarnición.

Dado en Madrid a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid, el día 16 del corriente mes,

el intendente de Ejército, en situación de primera reserva, D. Babilés Egido Prieto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la designación hecha a favor del capitán del batallón de Montaña número 4, D. Modesto Arambarri Gallastegi, para el cargo de jefe de la Guardia Municipal de la Villa de Bilbao (Vizcaya), disponiendo al propio tiempo que el citado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual, conforme preceptúa el artículo noveno del decreto de 24 de febrero y orden de primero de mayo de 1930 (D. O. números 45 y 101), y quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 12 (Vizcaya).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia del decreto de 13 de julio último (D. O. núm. 154), he tenido a bien disponer que los suboficiales acogidos a la ley de 1918, que en dicho día llevasen tres años de empleo, puedan acogerse a los beneficios del artículo 17 de la ley de 4 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 275), previa la declaración de aptitud que preceptúa la regla décima de la orden circular de 29 de octubre de 1918 (Colección Legislativa núm. 292).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Reorganizado el Servicio de Aviación, por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 257), y publicadas las correspondientes plantillas de los

servicios y unidades que lo integran, han quedado fuera del mismo algunos jefes y oficiales en virtud de las disminuciones hechas, y cambiado otros de localidad de destino, irrogándose a unos y otros perjuicios de consideración. A fin de evitarlos en lo posible, he tenido a bien disponer se reconozca a unos y otros derecho preferente para ocupar las primeras vacantes de su empleo que se produzcan en la localidad de donde hayan tenido que desplazarse o cesado durante un plazo de tres meses.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que el suboficial y el cabo que figuran en la siguiente relación, pasen destinados, de plantilla, a los Cuerpos que en la misma se expresan, en vacantes que de su clase existen, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Tercio.

Suboficial, D. José Carrillo de Cozar, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Cabo, Arturo Moreno Blández, del regimiento Infantería núm. 29. Madrid, 18 de enero de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conformé con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que el maestro de banda del regimiento INFANTERIA número 12 D. Amadeo Eguileta Carballal, pase destinado, de plantilla, en vacante que de su clase existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares, de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 17 José Huércanos Huertas, pase destinado al regimiento Infantería número 15, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), por la que pasó a prestar sus servicios al regimiento Infantería Africa número 68, procedente del de Pavía número 48, hoy refundido en el número 15, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el corneta del regimiento INFANTERIA núm. 6 Manuel Rodríguez Rosa, pase destinado, en concepto de plantilla, al regimiento Carros de Combate núm. 1, en vacante que de su clase existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en la circular de 27 de noviembre último (D. O. número 271), he tenido a bien disponer que por los jefes de Cuerpos y Centros del Arma de INFANTERIA, Academia de Artillería e Ingenieros y regimiento de Ingenieros Zapadores Minadores, que tienen banda de música, se remitan a la brevedad posible a este Ministerio, Sección de Personal, cuartillas de antigüedad de los músicos de tercera que tengan en la actualidad, con expresión de las fechas de nacimiento, ingreso en el servicio, antigüedad en el empleo e instrumento que tocan, debiendo incluir estas clases y los educandos en las relaciones que mensualmente remiten.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la información testifical remitida por V. E. en 21 de octubre último del sargento del Tercio

D. Manuel Velasco Díaz, en súplica de que sean rectificadas los apellidos con que figura por los de Narbona Velasco, que legalmente le corresponden, y comprobándose, en efecto, que es Manuel Narbona Velasco, y siendo el Ministerio de Justicia a quien compete la resolución de estas rectificaciones, según previene la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), no obstante el caso actual, como todos los originados por inscripciones en el Tercio con nombres supuestos, presenta una modalidad especial que aconseja la adopción de un criterio de justicia en consonancia con las necesidades de dicho Cuerpo, criterio que, por otra parte, es posible adoptar, ya que sobre el punto concreto de esta clase de rectificaciones no existe legislación adecuada, y, además, limitado el uso de un nombre distinto del verdadero a la documentación militar del Tercio, no se precisa la información "ad perpetuam memoriam" que se establece por la ley de Enjuiciamiento civil, ya que los efectos civiles de este uso se han concretado a actos realizados dentro de los organismos militares, por lo que el ramo de Guerra puede resolver sobre los mismos; de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordenar la rectificación de los apellidos Velasco Díaz por los de Narbona Velasco, exclusivamente en todos los documentos militares del Tercio en los que se consignasen los primeros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la información testifical remitida por V. E. en 28 de noviembre último, del ex legionario Alfredo Villamarín Rubio, en súplica de rectificación de los apellidos, fecha y lugar de nacimiento con que figura en la documentación militar del Tercio, y resultando efectivamente que al ser filiado en dicho Cuerpo, por ser menor de edad, cambió toda su filiación, asignándose los apellidos de Villamarín Rubio, y diciéndose natural de Buenos Aires, nacido en 7 de noviembre de 1904, y que de la información practicada por esta Jurisdicción, en la que figura en cabeza la de "ad perpetuam memoriam" seguida ante el Juzgado de primera instancia de Santa María de Ortigueira, resulta acreditado que el legionario Alfredo Villamarín Rubio se llama realmente Alfredo Iglesias Gómez, nacido en Ortigueira, el 11 de septiembre de 1904; como en la legislación que actualmente existe para poder rectificar nombres y apellidos no hay un precepto que autorice a este Ministerio para ordenar esta modificación que normalmente afecta al estado civil de las per-

sonas, y que, por tanto, es al Ministerio de Justicia a quien compete la resolución de estas cuestiones, según dispone la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288). Esto no obstante, el caso actual, como todos los originados por inscripciones en el Tercio con nombres supuestos, presenta una modalidad especial que aconseja la adopción de un criterio de Justicia en consonancia con las necesidades de dicho Cuerpo, criterio que, por otra parte, es posible adoptar, ya que sobre el punto concreto de esta clase de rectificaciones no existe legislación adecuada, y, además, limitado el uso de un nombre distinto del verdadero en la documentación militar del Tercio; de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y, en su consecuencia, ordenar la rectificación de los apellidos de Alfredo Villamarín Rubio por los de Iglesias Gómez y la de lugar y fecha de nacimiento, poniendo Ortigueira y 11 de septiembre de 1904, exclusivamente en todos los documentos militares del Tercio en los que se consignasen nombres o datos distintos a los verdaderos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta plaza, para acreditar derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, o retiro por inútil, a favor del legionario Eusebio García Sánchez, inútil a consecuencia de una caída del mulo que montaba, produciéndose la fractura de la clavícula izquierda, y declarado inútil total para el servicio de las armas en 25 de diciembre de 1928, y como quiera que dicha inutilidad no se halla comprendida en el cuadro de inutilidades del reglamento de 13 de abril de 1927 ni tampoco en el vigente de 8 de marzo de 1877 (Colección Legislativa núm. 88), que dan derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por lo que no concurriendo las circunstancias que como necesarias exige el artículo segundo del reglamento en vigor de 6 de febrero de 1906 (Colección Legislativa núm. 22); de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, he resuelto desestimar su petición, siendo dado de baja en el Cuerpo de procedencia, si ya no se hubiese efectuado, y por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que, con arreglo al decreto de 24 de junio último (D. O. núm. 142),

se haga, si procede al interesado, el señalamiento de retiro que como inutilidad en actos del servicio pudiera corresponderle, con arreglo al estatuto de Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción de la orden de 17 del pasado mes y año, publicada el 18 del mismo (D. O. núm. 284), relativa a ingreso en Inválidos del capitán de INFANTERIA D. Luis López García Barzanallana, se entenderá rectificada en el sentido de que, por hallarse comprendido en el artículo primero del decreto vigente de 28 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 217), se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares con el empleo de comandante y antigüedad de 20 de mayo de 1927, fecha de su inutilidad para el servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 9 del corriente mes, promovida por el teniente auditor de primera clase del Cuerpo JURIDICO MILITAR, con destino de fiscal de esas Fuerzas Militares, D. Ricardo Calderón Serrano, en solicitud de quince días de licencia por asuntos propios para Marsella, Montecarlo, Niza y París, he tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 (D. O. número 104), 27 de junio y 9 de septiembre del año actual (D. O. números 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los oficiales de ese Cuerpo, comprendidos en la siguiente re-

lación, que comienza con D. Emiliano Vaquero Subias y termina con D. Enrique Castillo Pez, los premios de efectividad, correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 y disposiciones de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. números 275, 405 y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

1.000 pesetas por diez años de oficial.

D. Emiliano Vaquero Subias, desde primero de diciembre de 1931.

D. Julio Salom Sánchez, desde primero de diciembre de 1931.

D. José Planas Serra, desde primero de diciembre de 1931.

1.100 pesetas por once años de oficial.

D. Juan Sires Sólans, desde primero de diciembre de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicios.

D. Martín Gutiérrez de Castro, desde primero de diciembre de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicios.

D. Carlos Collado Periañez, desde primero de diciembre de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicios.

D. Diego Sánchez Moreno, desde primero de diciembre de 1931.

D. Manuel Arias Saa, desde primero de diciembre de 1931.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicios.

D. Victoriano Sánchez García, desde primero de diciembre de 1931.

D. Antonio Bolaffio Rodríguez, desde primero de diciembre de 1931.

D. Daniel Zubeldía Moreno, desde primero de enero de 1932.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicios.

D. Manuel Matos Arenal, desde primero de noviembre de 1931.

D. José Martín Perera, desde primero de diciembre de 1931.

D. Casto Froix Valcárcel, desde primero de diciembre de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicios.

D. Domingo Villalba García, desde primero de diciembre de 1931.

1.700 pesetas por treinta y siete años de servicios.

D. Francisco Hernández Bolea, desde primero de noviembre de 1931.

Alféreces

1.000 pesetas por treinta años de servicios.

D. Cándido Regidor Postigo, desde primero de febrero de 1929.

D. Florentino del Arco Valverde, desde primero de diciembre de 1931.

Rectificación a la orden de 15 de diciembre último (D. O. núm. 283).

Capitán

2.100 pesetas por treinta y cuatro años de oficial.

D. Enrique Castillo Pez, desde primero de noviembre de 1931.

Madrid, 18 de enero de 1932.—Azaña.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERIA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Barcelona), D. Manuel de Canga Argüelles Villalón, he tenido a bien concederle el retiro para Barcelona; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERIA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Barcelona), D. Guillermo Iturmendi Biosca, he tenido a bien concederle el retiro para Barcelona; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERIA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Barcelona), D. José Montero Molinos, he tenido a bien concederle el retiro para Barcelona; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, Madrid, D. César García Pazos, he tenido a bien concederle el retiro para Madrid, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERIA, en situación de reserva, D. Javier Obregón Gautier, en súplica de abono de las diferencias de sueldo de dicho empleo y situación a la de activo, desde agosto de 1929 a abril de 1931, ambos inclusive, por habersele pasado indebidamente a la reserva en la primera de las fechas citadas, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a lo solicitado, haciéndose las oportunas reclamaciones en adicionales de carácter preferente y concepto de relif por el Centro de Movilización y Reserva número 7, al que se encontraba afecto para haberes el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

Precio: 10 céntimos

Propuesta extraordinaria del mes de noviembre de 1931

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del día 25 de noviembre de 1931, número 329, para proveer una plaza de auxiliar administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Admitido condicionalmente a reserva de que presente los documentos que se expresan en el Negociado de Información de esta Junta, antes del día 25 de los corrientes:

Soldado licenciado, Antonio Albanés Aponte, de veintinueve años de edad; propuesto condicionalmente el interesado, a reserva de que presente todos los documentos reglamentarios y el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error de calificación caducan el día 25 de los corrientes.

2.ª El admitido condicionalmente, que no presente sus documentos antes del día expresado anteriormente, se considerará, desde luego, fuera de concurso.

Madrid, 16 de enero de 1932.—
El Presidente, *Agustín Luque*.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 12 de octubre último (*Gaceta* núm. 235), referente a destinos vacantes dependientes de Ayuntamientos, anunciados en la *Gaceta* número 91 del día primero de abril del año próximo pasado.

Provincia de Toledo.

631. Ayuntamiento de Madridjos.—Bedel del Instituto, cabo Martín Santa Cruz Martín, con 2-6-0 de servicio. (Natural y vecino.)

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días.

2.ª El individuo propuesto desempeñará el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones, que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación del referido destino.

Madrid, 20 de enero de 1932.—
El Presidente, *Agustín Luque*.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publi-

cada en 21 de octubre último (*Gaceta* núm. 294), referente a destinos vacantes dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones, anunciados en la *Gaceta* núm. 182 del día primero de julio del año próximo pasado.

Provincia de Toledo.

282. Ayuntamiento de Cebolla.—Encargado del reloj público, soldado Juan Mora Carretero, con 3-11-9 de servicio. (Natural y vecino.)

Provincia de Zaragoza.

304. Ayuntamiento de Novallas.—Guarda rural. Sigue pendiente por no haber remitido el Ayuntamiento la propuesta que se le tiene interesada.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días.

2.ª El individuo propuesto desempeñará el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones, que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación del referido destino.

Madrid, 20 de enero de 1932.—
El Presidente, *Agustín Luque*.

Sección de Instrucción y Reclutamiento**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, una vacante de teniente de ARTILLERÍA, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los de la mencionada Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar**IMPUESTO SOBRE UTILIDADES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro armero de primera clase D. Antonio García González, con destino en el regimiento de Infantería núm. 35, en súplica de que le sean devueltas las cantidades descontadas por impuesto sobre utilidades en los meses de enero a mayo inclusive, por percibir, siendo entonces maestro armero de segunda clase, sueldo inferior al de alférez; teniendo en cuenta que por su asimilación a clase de tropa para efectos tributarios estaba sujeto al impuesto fijado por la escala del artículo sex-

to del decreto-ley de Utilidades de 15 de diciembre de 1927 (C. L. número 527), ya que su sueldo excedía al máximo exento de 3.250 pesetas señalado para estas clases y que los efectos del decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 90) sólo alcanzan a partir del mes de mayo, he tenido a bien disponer que procede sea reintegrado en lo descontado solamente por lo que afecta al mes de mayo citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro armero de segunda clase D. Antonio Ramos de León, con destino en el regimiento de Caballería núm. 9, en súplica de que se le exima de la contribución de utilidades, resultando que por percibir sueldo inferior al de alférez está asimilado a la clase de tropa para efectos tributarios, en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), y le es, por consiguiente, de aplicación lo dispuesto en el decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), he tenido a bien conceder la exención solicitada, procediendo le sean devueltas las cantidades descontadas por este concepto a partir de la fecha de la vigencia del mencionado decreto de 20 de abril del año 1931, esto es, desde mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro armero de segunda clase, actualmente en situación de retirado, D. Domingo Relats Molins, habiendo pertenecido últimamente a los regimientos de Infantería Alcántara núm. 58 (hoy disuelto) y núm. 34, en súplica de que se le exima de la contribución de utilidades, resultando que por percibir sueldo inferior al de alférez, está asimilado a la clase de tropa para efectos tributarios, en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), y le es, por consiguiente, de aplicación lo dispuesto en el decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), he tenido a bien conceder la exención solicitada, procediendo le sean devueltas las cantidades descontadas por este concepto a partir de la fecha de la vigencia del mencionado decreto de 20 de abril del año anterior, esto es, desde mayo hasta su pase a retirado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los Señores Socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Teniente coronel, D. Francisco González Gallano	20	abril	1931	Su hija, doña Amalia González	1.000	Regimiento de Infantería 17.
Capellán, D. Adrián Risueño de las Heras.	20	junio	1931	Su hermana, doña María Risueño	2.000	Regimiento de Infantería 17.
Comandante, D. Agustín Bouthelier Saldaña.	7	julio	1931	Su viuda, doña Encarnación Saldaña	1.000	Centro de Movilización 9.
Comandante, D. José Pery Rebollo.....	14	agosto	1931	Su viuda, doña María Jónico.	1.000	Regimiento de Infantería 27.
Teniente, D. Ricardo Gil Serrano.....	24	idem	1931	Su viuda, doña Gloria Durán.	1.000	Secretaría.
Comandante, D. Antonio Iglesias González.	31	idem	1931	Su hija, doña Laura González	2.000	Centro de Movilización 16.
Capitán, D. Robustiano Santos Pérez.....	2	septbre.	1931	Su viuda, doña Josefa Infante.	2.000	Centro de Movilización 11.
Coronel, D. Francisco Ruiz del Portal.....	12	idem	1931	Su viuda, doña Purificación Torres	2.000	Primer regimiento Art.ª a pie.
Capitán, D. Macario Hernández Mosquera.	5	octbre.	1931	Su viuda, doña Teresa Martínez	2.000	Regimiento de Infantería 35.
Coronel, D. Guillermo Santier Zaparral.....	13	idem	1931	Su viuda, doña Josefa Manzanares	1.000	Secretaría.
Teniente, D. Manuel Mateos Tamames.....	8	novbre.	1931	D. Julio Mateos Palazuelos.....	2.000	Centro de Movilización 14.
Teniente, D. Rogelio López Marín.....	7	idem	1931	Su viuda, doña Concepción Martínez	2.000	Batallón de Montaña 2.
Capitán, D. Eduardo Carrasco Egaña.....	13	idem	1931	Su viuda, doña Julia Abad.....	2.000	Secretaría.
Comandante, D. Abdón Lambas Sanz.....	22	idem	1931	Su viuda, doña Asunción Luengo	2.000	Secretaría.
Anticipos por falta de documentos.						
Teniente, D. Ricardo Olambrada Miró.....	28	septbre.	1931		1.000	Regimiento Artillería ligera 7.
Coronel, D. Adolfo Elola Navarro.....	13	octbre.	1931		1.000	Regimiento de Infantería 8.
Teniente, D. Luis García Rodríguez.....	28	idem	1931		1.000	Caja recluta 19.
Capitán, D. Humberto Mendel del Valle.....	4	novbre.	1931		1.000	Secretaría.
Capitán, D. Vicente Sureda Alzamora.....	9	idem	1931		1.000	Regimiento de Infantería 28.
Capitán, D. Julián Llamas Rada.....	21	idem	1931		1.000	Secretaría.
Total.....					29.000	

NOTAS

Quedan pendientes de publicación hoy día de la fecha, por falta de documentos, 29 defunciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 29.000 pesetas.

Los justificantes de las defunciones publicadas, se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros Jefes de Cuerpo, tengan muy presente que, en las relaciones de suscriptores que remitan a esta

Vicepresidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes:

Regimiento núm. 12 (octubre y noviembre).

Regimiento núm. 14 (septiembre a noviembre).

Regimiento núm. 18 (septiembre a noviembre).

Regimiento núm. 19 (agosto y noviembre).

Regimiento núm. 36 (septiembre a noviembre).

Regimiento núm. 37 (octubre y noviembre).

Regimiento núm. 40 (septiembre a noviembre).

Carros Combate núm. 1 (octubre y noviembre).

Batallón Ametralladoras núm. 2 (octubre y noviembre).

Centro Movilización núm. 1 (septiembre a noviembre).

Madrid, 30 de noviembre de 1931.—El

teniente coronel secretario, José Abaikhé.—

V.º B.º: El General presidente, R. de Rivera.